

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00828](#)

La Sra. Blanca Lilia Sierra, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Seguridad Atlas Ltda. presenta acción de Tutela, contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la acción de Tutela promovida la Empresa de Seguridad Atlas Ltda. contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese a la titular del Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el un ejemplar digital del expediente del proceso Ejecutivo iniciado por Anyela Patricia Silvera Fonseca, contra Misael Enrique Calle García, radicado bajo el número 080013110007-2013-00511-00. En el evento en que se encuentre físicamente archivado, de las actuaciones que se hayan realizado a raíz de la petición de la accionante.

3º) Vincúlese a la presente acción Constitucional a los señores Anyela Patricia Silvera Fonseca, Misael Enrique Calle García, para que se hagan parte de la presente acción de Tutela. Por lo cual se le requiere a la accionante para que suministre las direcciones o correos electrónicos de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00828-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210082800.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66740b96fb93bd37965a42179e4a7adf41999e0170fb4bd694e6b376c8ed1018**

Documento generado en 18/11/2021 11:46:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>